

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1º de julio de 1986.-

VISTO Y CONSIDERANDO:--1º) Que por resolución n°239/85 se autorizó a la Subsecretaría de Administración a contratar al señor Carlos Darmandrail como Interventor Interino de la Obra Social del Poder Judicial, con una remuneración presupuestaria equivalente a la del cargo de Director General.-

2º) Que en la resolución n°158/86 se hizo saber que le correspondía percibir también la cantidad que en concepto de compensación funcional era inherente al cargo de director general.-

3º) Que en atención a que no se trata de determinar si al peticionante le corresponde percibir la compensación funcional, sino de establecer sobre qué base debe liquidarse su remuneración como contratado en el cargo de Interventor Interino de la Obra Social del Poder Judicial; teniendo en cuenta al dictar la resolución n°239/85 el Tribunal entendió que le correspondía percibir un haber equivalente al de Secretrario Letrado al /// que se halla asimilado presupuestariamente el cargo de Director General,

Por todo ello,

SE RESUELVE:-

Aclarar la resolución n°239/85 -y en consecuencia la n°226/86 (prórroga de contrato) -, en el sentido de que el contrato efectuado es con una contrapresta

////////////////////////////////////

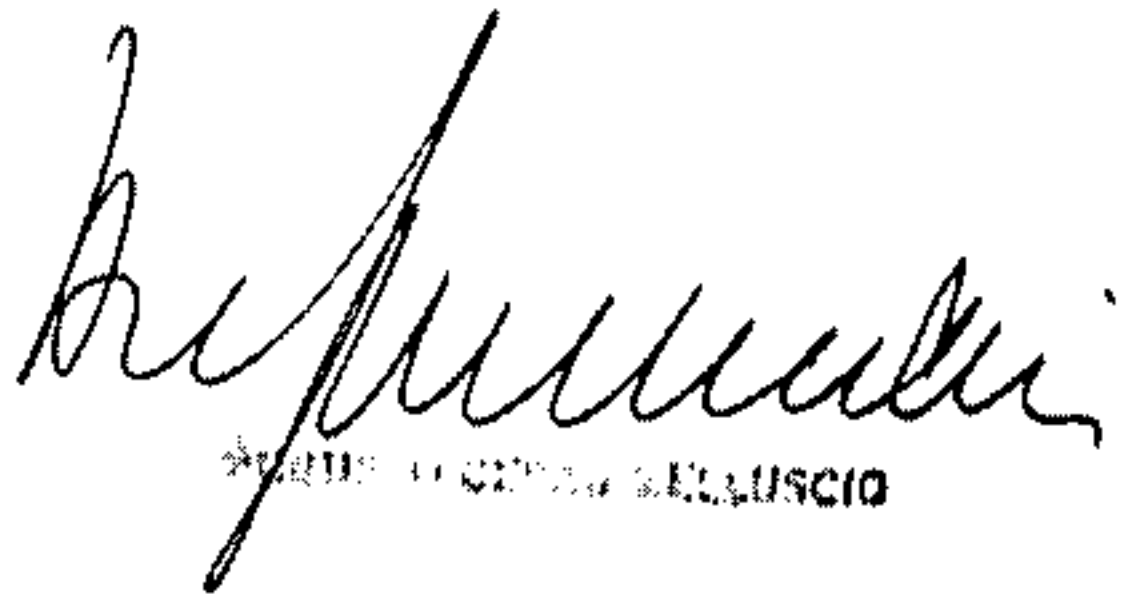
////////////////////////////////////

ción que equivale al sueldo de secretario letrado, e in
cluye por lo tanto la compensación funcional.-

Regístrese y hágase saber.-

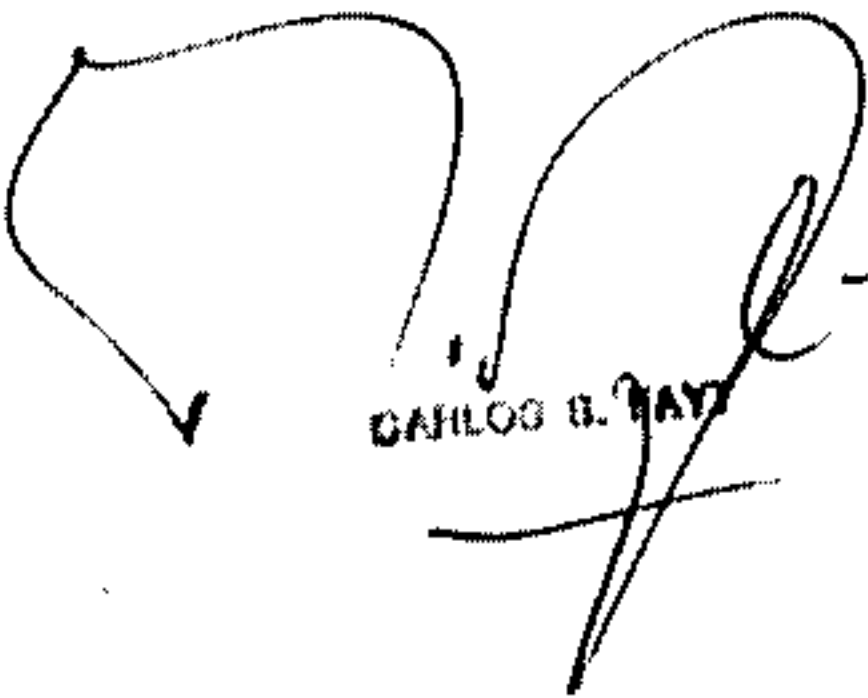


JOSÉ SEVERO CABALLERO

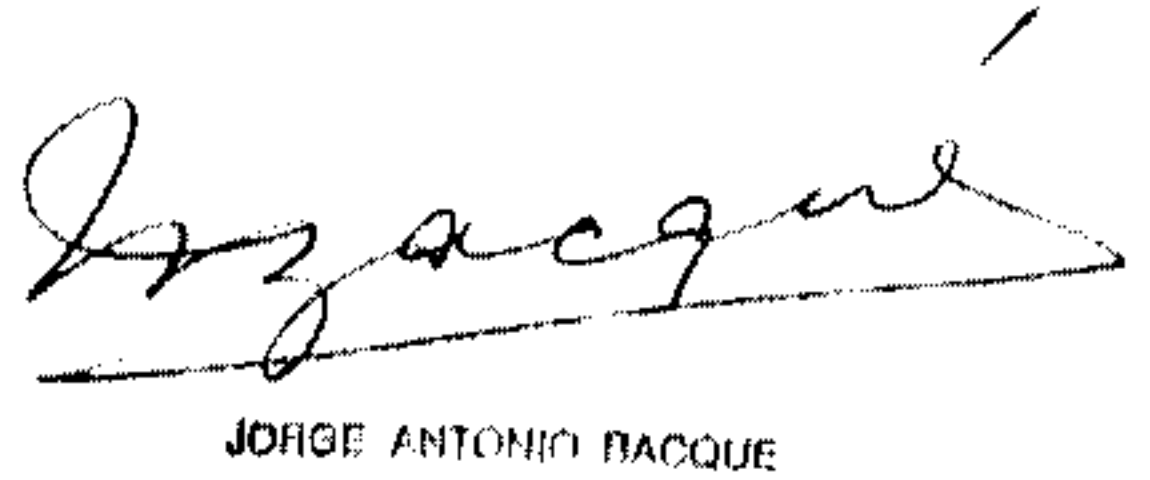


AGUSTÍN GÓMEZ BELLUSCIO

Imf/EC.



CARLOS R. NAYA



JORGE ANTONIO BACQUE